



PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2023

Expte. N° 01806-0003307-0

“AMPLIACIÓN CRUCE CANAL, CONSTRUCCIÓN CAZALES Y DEFENSAS DEL AIR”

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:
- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Licitación privada
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de medida y precio unitario
- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 40 (cuarenta) días corridos
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 16.500.000.-
- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD: \$ 5.500.000.-
- CAPACIDAD TECNICA:

Se establece que los oferentes deberán tener las siguientes capacidades de contratación:

CLASIFICACIÓN DE OBRA: 100 ARQUITECTURA

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



INDICE

ART. 1. OBJETO	5
ART. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	5
ART. 3. PRESUPUESTO OFICIAL	5
ART. 4. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE OBRA	6
ART. 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	6
ART. 6. ACOPIO AUTORIZADO.....	6
ART. 7. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA	7
ART. 8. FONDO DE REPARO	7
ART. 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	7
ART. 10. DETALLE DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES	8
ART. 11. DETALLE DE EQUIPOS	9
ART. 12. PLAN DIAGRAMADO DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES	9
ART. 13. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PLIEGO LICITATORIO	9
ART. 14. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL REPRESENTANTE TECNICO DE LA OBRA.....	10
ART. 15. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	10
ART. 16. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DEL RUBRO AMBIENTAL	11
ART. 17. CONSULTAS PREVIAS	11
ART. 18. VISITA DE OBRA	11
ART. 19. FORMA DE COTIZACIÓN.....	12
ART. 20. ANÁLISIS DE PRECIOS Y CÁLCULO DE COEFICIENTE RESUMEN	13
ART. 21. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LA OBRA	13
ART. 22. ADQUISICION EN FORMA PREFERENTE DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA Y CONTRATACION DE OBRAS O SERVICIOS A EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS LOCALES.....	14
ART. 23. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.....	15
ART. 24. PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES.....	15
ART. 25. FORMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
ART. 26. CONTENIDO DEL SOBRE UNICO	17
ART. 27. DE LA EVALUACIÓN, PRECALIFICACION E INFORME	21
ART. 28. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA - MULTAS	24
ART. 29. MOVILIZACIÓN DE OBRA	25
ART. 30. ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	27
ART. 31. COMODIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA.....	27

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ART. 32. TAREAS PRELIMINARES/DOCUMENTACION A PRESENTAR	27
ART. 33. TAREAS FINALES / DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	30
ART. 34. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....	30
ART. 35. COORDINACION E INSPECCIÓN DE OBRA.....	34
ART. 36. REUNIONES DE CORDINACIÓN	34
ART. 37 CONSERVACION	34
ART. 38. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS	36
ART. 39. LIMPIEZA DE OBRA.....	36
ART. 40. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA OBRA	37
ART. 41. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES	37
ART. 42. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD	40
ART. 43. SEGURO AERONÁUTICO	41
ART. 44. CONDICIONES DE SEGURIDAD	41
ART. 45. MEDIO AMBIENTE.....	48
ART. 46. REPOSICIÓN CONTRATO	48



ART. 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos necesarios correspondientes a la obra **“Ampliación Cruce canal, construcción cabezales y defensas del AIR”**.

La obra deberá ejecutarse completa y entregarse en perfecto estado, para lo cual la Adjudicataria deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, equipos y componentes, en un todo de acuerdo con pliego y planos, las especificaciones del presente y las instrucciones que imparta la Inspección de Obra y/o el Área de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Rosario.

ART. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN – MARCO LEGAL

La presente obra se contratará por **unidad de medida y precio unitario**.

La licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la ley de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188, y su Decreto Reglamentario N° 0822/61, al Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 2260/16, la Ley de Administración Financiera N° 12.510 y su reglamentación, en todo lo no dispuesto por el presente.

ART. 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de **\$ 5.500.000.- (pesos cinco millones quinientos mil)**.

Dicho Presupuesto Oficial incluye todos los gastos generales y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la Obra, todos los insumos, tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos, tasas, aportes a profesionales intervinientes y derechos que correspondan y las prestaciones necesarias para el cabal

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

cumplimiento de los fines perseguidos, como así también el IVA correspondiente a la fecha de Licitación.

El Proponente deberá incluir, de igual forma en su precio ofertado, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de la Obra, conforme lo prevé el presente.

ART. 4. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE OBRA

Los precios de los rubros e ítems del Contrato, se redeterminarán conforme a la normativa vigente dispuesta por la Ley N° 12.046, sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02 modificatorios y los que en el futuro se le anexen o corrijan. Asimismo se tendrá en cuenta la Resolución N° 20/2003 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la provincia respecto al cumplimiento de los Extremos exigidos por la Ley Nacional N° 24.283.

Cuando surjan nuevos ítems por adicionales o imprevistos, los parámetros e índices a considerar, los establecerá la Repartición licitante.

En el Anexo 6 referente a redeterminación de precios se indican los parámetros de cada rubro en cada ítem/subítem y en la continuación del mismo el listado de índices base a considerar para cada uno de dichos rubros (materiales, mano de obra y equipos).

ART. 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá entregar las obras definitivamente terminadas, a entera satisfacción del Comitente, dentro del plazo de **CUARENTA (40) días corridos**, contados a partir de la primer Acta de Replanteo (parcial o total) o “Acta de Inicio de Obra” según corresponda, labrada entre la Contratista e integrantes de la Inspección designados por la superioridad. El Adjudicatario será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

El Adjudicatario podrá solicitar prórroga solamente por algunas de las causales estipuladas en Artículo 65 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Provincia de Santa Fe.

ART. 6. ACOPIO AUTORIZADO

No aplica en la presente gestión.

ART. 7. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

El Plazo de Conservación y Garantía previsto en el art. 75 del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B. y C.) será de doce **(12) meses** como mínimo a partir de la Recepción Provisoria, estando la conservación de las obras durante ese período a cargo exclusivo del Adjudicatario.

Durante este lapso la Adjudicataria estará obligada a conservar y mantener los trabajos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, efectuar las correcciones o reparaciones, que sean necesarias, taludes, asentamientos en los rellenos, etc., en general, conservar y corregir los defectos que se produzcan por el uso o funcionamiento normal, manteniendo las formas y dimensiones expresadas en el Proyecto Definitivo de la obra.

Si la Adjudicataria no cumpliera estas obligaciones, exigidas por Ordenes de Servicios perentorias de la Inspección de Obra, los trabajos de reparación que fueran necesarios serán ejecutados por la Administración con cargo al fondo de Conservación y Garantía constituido por la Empresa o a cualquier otro crédito que ésta tuviera a su favor en la Administración, más las multas y penalidades que correspondieren según la legislación vigente.

ART. 8. FONDO DE REPARO

Se establece en 5 % (cinco por ciento) la retención a deducir del Certificado de Obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos. Dicho monto será devuelto, a solicitud de la Adjudicataria, posteriormente a la fecha de formalizarse el “Acta de Recepción Definitiva” de las obras.

ART. 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Los proponentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta económica, Certificado Habilitante del REGISTRO DE LICITADORES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA o del organismo que lo

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

reemplace, en las especialidades codificadas según Resolución N° 055 del M.O.S.P.yV., y sus modificaciones conforme al siguiente detalle:

- **100 ARQUITECTURA**

CCA NECESARIA:

CODIGO	DESCRIPCION	CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL
100	ARQUITECTURA	\$ 16.500.000.-

CCE NECESARIA:

CODIGO	DESCRIPCION	CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL
100	ARQUITECTURA	\$ 5.500.000.-

En el caso de las Asociaciones Transitorias, serán de aplicación las Normas del Registro de Licitadores vigente a la fecha de Licitación.

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Asociación de Empresas. En tal caso se prorratearán las capacidades de cada empresa participante en la UTE.

Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y se registrarán conforme a la Ley N° 22.903 y complementarias.

ART. 10. DETALLE DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta acreditando experiencia en ejecución de reparación de desagües, con un detalle de sus obras análogas como así también de obras realizadas, conforme lo detallado en el ANEXO 7.

Obras cuya magnitud, destino, tipología, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se licita.

En el caso de las UTE deberá presentarse una planilla que agrupe las obras análogas de las firmas integrantes de la misma, indicando a que integrante corresponde, acompañando a su presentación lo establecido precedentemente. En lo que respecta a la magnitud del antecedente declarado, si éste resultare de una UTE anterior, será considerado válido en la medida que la parte proporcional de su participación en el total, arroje un valor no inferior al mínimo exigido, en cuanto a los Antecedentes Técnicos de la Empresa.

ART. 11. DETALLE DE EQUIPOS

NO APLICA.

ART. 12. PLAN DIAGRAMADO DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

Conforme Anexo 8.

ART. 13. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PLIEGO LICITATORIO

El presente pliego licitatorio se compone de los siguientes elementos:

- Pliego Único de Bases y Condiciones en forma complementaria y subsidiaria.
- Pliego Complementario de Bases y Condiciones / Anexos.
 - Anexo 1: Formulario de la Propuesta
 - Anexo 2: Detalle de la Propuesta
 - Anexo 3: Análisis de Precios y Cálculo del Coeficiente Resumen
 - Anexo 4: Representante Técnico de la Obra
 - Anexo 5: Responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo
 - Anexo 6: Matriz de Redeterminación
 - Anexo 7: Detalle de antecedentes en obras similares
 - Anexo 8: Plan de Trabajo y curva de inversiones.
 - Anexo 10: Reglamento Higiene y Seguridad y Ambiental del Aeropuerto Internacional Rosario
 - Anexo 11: Declaración Jurada conocimiento y aceptación Manual de Higiene y Seguridad y Ambiental AIR

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Anexo 12: Acta Inicio de Obra
- Anexo 13: NO APLICA
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

ART. 14. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

La empresa Contratista deberá tener como Representante Técnico permanente en obra un profesional de nivel universitario inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar, con antecedentes de desempeño en obras análogas y cuya designación será sujeta a la aprobación de la Repartición.

Será el encargado de la conducción técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las Ordenes de Servicio y demás directivas emanadas de la Inspección de la Obra, siendo obligatoria su presencia permanente en el lugar de los trabajos, en especial al efectuarse los replanteos y mediciones para la certificación de los trabajos.

La cumplimentación de lo exigido precedentemente deberá hacerse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se agregarán a la oferta, de acuerdo a la planilla que se adjunta (ANEXO 4).

ART. 15. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- a) Tener la matricula habilitante expedida por el colegio profesional respectivo referidos a Higiene y Seguridad en el Trabajo. Para la presente obra se exigirá, como mínimo, el título de: **Técnico o Licenciado** en Higiene y Seguridad.
- b) Poseer antecedentes fehacientemente comprobables en el desempeño como Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

- c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el ANEXO 5 de este PCByC.

ART. 16. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DEL RUBRO AMBIENTAL

El profesional de higiene y seguridad que presente la adjudicataria a cargo de la obra será el responsable de los ítems ambientales aquí mencionados.

ART. 17. CONSULTAS PREVIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cálculos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante el Área de Infraestructura del Aeropuerto internacional de Rosario, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La casilla de correo oficial habilitada para dicho fin es: infraestructura@airosario.com.ar

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, el aeropuerto Internacional de Rosario indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

ART. 18. VISITA DE OBRA

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario.

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes **deberán previamente coordinar día y horario** con el Área de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Rosario mediante correo electrónico a infraestructura@airosario.com.ar

Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

ART. 19. FORMA DE COTIZACIÓN

La cotización deberá efectuarse a valores de la fecha de apertura de ofertas, en pesos.

Los oferentes deberán hacerlo, por un lado, por un monto global final a los efectos de la licitación, utilizando como modelo el “Formulario de la Propuesta” incluido en el ANEXO 1 y, por otro lado y conjuntamente con la oferta global, deberán presentar un “Detalle de la propuesta” tomando como modelo la planilla incluida en el presente pliego como ANEXO 2, discriminando los precios de acuerdo a los rubros establecidos en la misma.

No se permitirán aclaraciones que excluyan alguna tarea o material respecto de lo solicitado.

El Oferente deberá realizar el Detalle de la Propuesta Económica respetando en su redacción los ítems y unidades de medida incluidos en el ANEXO 2 y colocando los precios unitarios y totales que correspondan.

Los análisis de precios (ANEXO 3) deberán realizarse para todos los ítems del ANEXO 2 Detalle de la propuesta, sin excepción, conforme el modelo entregado.

El precio unitario o de aplicación de cada uno de los rubros y/o ítems que conforman el presupuesto de obra, deberá incluir explícito o implícito todo tipo de conceptos: materiales, insumos, mano de obra, equipos, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, estadía, gastos generales, beneficios, traslado de los equipos a los lugares de trabajo, carga y descarga de los mismos, seguros, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc., y toda otra tarea o gasto aunque ellos no estén detallados o referidos en los

documentos del legajo, y que resulte necesario para la correcta ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares del presente pliego, las reglas del arte consagradas para el buen construir, planos generales, de detalles y cómputos métricos que se adjuntan.

ART. 20. ANÁLISIS DE PRECIOS Y CÁLCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

Los proponentes deberán presentar, acompañando su propuesta, las planillas de análisis de precios de acuerdo al modelo presentado en el ANEXO 3.

Además, deberán presentar una planilla donde se indiquen los valores de los materiales, mano de obra, cargas sociales, equipos, combustibles y cualquier otro insumo que integre el precio unitario propuesto.

Estos valores deberán ser coincidentes con los indicados en cada uno de los ítems intervinientes del análisis de precio.

Deben, además, agregar en su propuesta el análisis del Coeficiente Resumen que integra cada precio unitario de aplicación, afectando el costo neto de cada ítem, de acuerdo a la planilla adjunta en el citado ANEXO.

Queda entendido, por lo tanto, que los precios de aplicación incluyen, explícitos e implícitos, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Generales y Particulares del presente Pliego, las reglas del arte consagradas para el bien construir, los Planos Generales, de Detalles y Cómputos Métricos correspondientes. Dicho análisis de precios deberá ser suficientemente detallado, y la Inspección tendrá la facultad de solicitar a los proponentes un análisis más detallado cuando lo crea necesario, ya sea antes o después de la firma del Acta de Inicio de Obras.

ART. 21. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LA OBRA

La medición y forma de pago de los distintos trabajos que integran la obra se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas para cada rubro.

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

La medición de los trabajos será ejecutada por el Adjudicatario, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra y preparará, de acuerdo con ella, el certificado de obra. El modelo del certificado será brindado por la Inspección de Obra, no admitiéndose otro tipo de certificado.

El certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta su finalización.

En todos los casos sólo se certificarán aquellos rubros efectivamente ejecutados y/o instalados.

El certificado constituirá en todos los casos, documento provisional para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección de Obra, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Dentro del plazo de garantía de las obras, la Adjudicataria presentará la liquidación final, con el balance de economías y demasías, si correspondiere. Vencido dicho plazo, se le tendrá por presentada en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

Retenciones sobre certificado:

Sobre el certificado se retendrá el importe correspondiente al 5% determinado como "Fondo de Reparación".

Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ART. 22. ADQUISICION EN FORMA PREFERENTE DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA Y CONTRATACION DE OBRAS O SERVICIOS A EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS LOCALES



Conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.505/15, el Oferente se obligará a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del contrato, cuando hubiere oferta local suficiente. Asimismo deberán dar prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de las obras, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la Provincia por cualquier medio.

ART. 23. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas se abrirán el día publicado en el documento adjunto al presente, en el Aeropuerto Internacional de Rosario y serán presentadas en SOBRE ÚNICO.

Las ofertas se mantendrán por el término de **SESENTA (60)** días a partir de la fecha de apertura de los Sobres de Presentación. (Se deja establecido que al vencimiento de dicho plazo y a exclusivo criterio de la Administración, aquellas ofertas que así lo ameriten, serán automáticamente prorrogadas por 15 días adicionales. Al término del mencionado período ocurrirán prorrogas automáticas y sucesivas hasta la efectiva adjudicación, salvo que el oferente se manifieste en forma expresa por la negativa).

Las propuestas que no se presenten en la forma establecida serán rechazadas y las que resulten mejores a criterio de la Administración del Aeropuerto Internacional de Rosario, quedarán prorrogadas por un plazo igual a la mitad de lo establecido precedentemente.

ART. 24. PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES

La documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, consistirá en:

1. No se admitirá propuestas de personas humanas, ni sociedades de hecho, o irregulares, las propuestas de personas de existencia ideal o jurídica regularmente constituidas deberán, acompañar **copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que**

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

2. Empresas consorciadas: Si se presentaran consorcios o asociaciones de dos o más empresas para la licitación, las mismas deberán acompañar una declaración jurada emanada de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de ellas, manifestando que, a todos los efectos de la licitación, cada empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias. Deberán acompañar el compromiso de constituir una Unión Transitoria de Empresas de conformidad con las disposiciones de la Ley 22.903 certificado por Escribano Público.

Los representantes legales de las firmas, deberán acompañar constancia de que están facultados para obligar a las mismas.

La duración del contrato social de las empresas, deberá superar por lo menos en dos (2) años calendarios, el término del plazo de garantía y conservación de la obra.

ART. 25. FORMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán **EN UN SOLO SOBRE UNICO**, con los datos de la licitación, del siguiente modo:

<p style="text-align: center;">AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO “LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2023. OBRA AMPLIACIÓN CRUCE CANAL, CONSTRUCCIÓN CABEZALES Y DEFENSAS DEL AIR</p>

Por su lado, la propuesta deberá ser por original y duplicado, identificado un ejemplar con la palabra **ORIGINAL**, el cual será considerado a todos los efectos como **OFERTA VALIDA**. El otro ejemplar debe ser idéntico al anterior, y será marcado con la palabra **COPIA**.

Impugnación de ofertas: el plazo para impugnar las ofertas es **de 2 (dos) días hábiles** desde el cierre del acto de apertura. Para tal fin se deberá constituir garantía del 3% del presupuesto de obra, en cualquiera de las formas admitidas



para garantizar el mantenimiento de la oferta la que será devuelta al impugnante solamente en caso que a exclusivo juicio del licitante se constatare que no ha tenido la intención o propósito de entorpecer el trámite licitarlo.

ART. 26. CONTENIDO DEL SOBRE UNICO

Los documentos que deben incluirse en el Sobre, **debidamente firmados** en todas sus hojas, conforme las prescripciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, regulador de la obra pública.

Sin perjuicio de lo precedente se enfatiza muy especialmente lo señalado en el ART. 24 y lo siguiente:

1. GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Consistente en el 1 % del importe del Presupuesto oficial de la obra que se licita, **su no presentación, constituirá el formal rechazo de la propuesta.** Cuando al hacerse el estudio formal de presentación de las propuestas, la Comisión de Adjudicación o el órgano competente, observe que se cometió un error en su monto o plazo, como cuestión de previo y especial pronunciamiento, antes de analizar los otros aspectos, se intimará al proponente a que lo subsane, en un plazo perentorio de dos días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

Deberá ser constituida, **por algunas de las siguientes dos formas que se detallan a continuación:**

- Dinero en efectivo, mediante depósito en garantía en el Nuevo Banco Provincial de Santa Fe S.A. a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario en la cta. cte. del Nuevo Banco de Santa Fe del Aeropuerto Internacional de Rosario o con transferencia bancaria a tal cuenta (**previamente** deberá coordinar con Departamento Contable 0341-4516300 Int.1169, mail: contable@airosario.com.ar).
- Mediante póliza de seguro de caución, extendida por compañía aprobada por la Superintendencia de seguros de la Nación y por la Provincia, la que deberá constar con la debida certificación de la firma responsable de la Empresa Aseguradora, y de tratarse de extraña Jurisdicción, con la legalización

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

correspondiente. A favor del Aeropuerto Internacional de Rosario, **CUIT 30-67686382-2**

2. EJEMPLAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Constituye la documentación a que se refiere el artículo primero del Pliego Único de Bases y Condiciones. El Oferente debe reproducir, en soporte papel, (tipo A4 para textos y tipo A3, A2, A1 o A0 para planos), un ejemplar completo del Legajo de la Licitación. Dicha documentación debe estar visada por el Proponente y Director Técnico. **No se exige el duplicado de este requisito.**

3. INSCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - ADMISIBILIDAD DE EMPRESAS OFERENTES

a) Certificado habilitante para licitar, otorgado por el registro de licitadores de la provincia de Santa Fe, según lo indicado en el artículo respectivo del presente pliego.

b) Inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de obras públicas por culpa de la empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado (Decreto N°195 - 23/01/06 – Formulario N° 11 DGRL)

4. CERTIFICADO NEGATIVO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –RDAM

-conforme lo establece la Ley provincial N° 11.945; el Decreto Reglamentario N° 1005/06 y la Disposición N° 001/06-DGRL, de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por el Poder Judicial o Escribano Público). Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria – U.T.”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

5. CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS FISCALES

El Oferente deberá presentar por original o en fotocopias, los tres (3) últimos comprobantes de pago de:

- IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE emitidos por la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.), adjuntando asimismo las Declaraciones Juradas y acuse de recibo pertinentes. En caso de no ser contribuyente, constancia en tal sentido.
- S.U.S.S (A.F.I.P- D.G.I.), adjuntar además las Declaraciones Juradas y acuse de recibo pertinentes.



- COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- DDJJ en la que manifiesta la eventual existencia o no de deudas u obligaciones pendientes de carácter previsional o impositiva, y cumplimiento de la legislación en materia, en los ámbitos nacional, provincial o municipal.

6. ANTECEDENTES EMPRESARIOS

De acuerdo a lo previsto en el presente pliego. Para la misma se deberán utilizar el ANEXO 7 aludido del presente pliego.

7. DATOS DE PRODUCCIÓN BÁSICA

No aplica a la presente gestión.

8. OFERTA ECONÓMICA- DETALLE DE LA PROPUESTA- ANALISIS DE PRECIOS

Para la misma se deberán utilizar los Anexos respectivos aludidos en el presente pliego.

La presentación de la “**oferta económica**” implica:

- a) Formulario de la Propuesta: Adjunto al presente legajo - ANEXO 1 Debidamente completado y conformado. Los precios deben incluir IVA.
- b) Detalle de la Propuesta- ANEXO 2
- c) Análisis de precios y cálculo de coeficiente de Resumen, de acuerdo al Art. respectivo del presente y ANEXO 3.

9. DETALLE DEL EQUIPOS

Conforme al Anexo 13.

10. CIRCULARES

Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la Licitación que la Repartición hubiere notificado a los interesados, si las hubiere.

11. REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en el Código Fiscal N° 3456 - Título Tercero: Impuestos de Sellos, por el importe vigente. (Código de operación de nomenclador: 91279) Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

A tal fin, la liquidación se efectúa a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar bajo el título API, opción Impresión de Boletas, opción

Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago mediante cualquiera de los medios de pago permitidos por la API.

Para todos los casos, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación

12. CONSTITUCIÓN DOMICILIO LEGAL

El Proponente deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario.

13. CONFORMACIÓN DE U.T.E.

Si se presentaran dos o más Empresas Asociadas transitoriamente para la contratación, las mismas deberán exponer una declaración jurada emanadas de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las Empresas, manifestando que a todos los efectos de la contratación, cada Empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias.

14. CONTRATO SOCIAL DE LA/S FIRMA/S OFERENTE/S

Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

15. PERSONAL

Deberá presentar el personal que será afectado a la obra: Representante Técnico y Representante Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio ambiente.

En este ítem debe tenerse presente la necesidad de entregar los Anexos respectivos, aludidos en este Pliego.

16. ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIEROS

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, el último balance o estado contable, según corresponda, correspondiente al último ejercicio, aprobado y cerrado a la fecha anterior a la de la apertura de sobres de la Empresa o de cada una de las integrantes del consorcio o uniones transitorias. El mismo se presentará debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias económicas de la jurisdicción correspondiente.

17. CONSTANCIA VISITA DE OBRA

De acuerdo a lo estipulado en artículo respectivo del presente.

18. DECLARACIÓN DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL y/o cualquier otro fuero de excepción y sometimiento a los Tribunales de la ciudad de Rosario.

19. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE HyS DEL AIR.

El licitante, se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, si considera que la documentación presentada posee errores u omisiones.

20. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL: extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API y modificatorias.

21. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AFIP.

22. API Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

23. API Formulario 1276 WEB: Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción. S/ RG. Nro. 0036/2017

24. Soporte digital tipo *pen drive* con Anexos 2 y 3 en formato digital editables: Junto con la oferta se entregará en formato digital editable, tipo planilla de cálculos, el Detalle de la Propuesta y los Análisis de precios correspondientes. Los valores allí indicados serán exactamente los mismos que los entregados en papel.

ART. 27. DE LA EVALUACIÓN, PRECALIFICACION E INFORME

1. PROCEDIMIENTO Y METODOLOGIA

La evaluación será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, quien, a su exclusivo juicio, propondrá al Directorio del Aeropuerto Internacional de Rosario la Oferta más conveniente, entendiéndose por ésta, la oferta que haya sido evaluada como la más baja que reúna todas las condiciones exigidas por los presentes pliegos. De no satisfacer dicha oferta, las exigencias de los pliegos, se procederá a analizar la presentación de la segunda oferta más baja, y así sucesivamente.

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Los Oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de su notificación vía correo electrónico, sin que ello implique modificación de las Ofertas originales.

El procedimiento de selección de la Oferta más conveniente se llevará a cabo sobre la base de la documentación presentada por el Oferente y comprende los siguientes pasos:

- Verificación del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos exigidos en el presente pliego.
- Evaluación de los Antecedentes Técnicos, conforme lo dispuesto en el inciso 2 de este artículo.
- Análisis de los Antecedentes Empresariales conforme lo dispuesto en el inciso 3 de este artículo.
- Evaluación de los Antecedentes Económicos – Financieros, conforme lo dispuesto en el inciso 4 de este artículo.

Si se presentaran dos o más Empresas Asociadas transitoriamente a la Licitación, a los efectos de la calificación se evaluarán en forma conjunta únicamente los siguientes elementos: Certificado del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe- Requisitos de Admisibilidad; Antecedentes Empresarios; Detalle del equipo; Personal; Antecedentes técnicos en obras similares.

2. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes técnicos se tendrán en cuenta la documentación exigida en los artículos atinentes a:

- Capacidad de Contratación, Equipo/s Ofrecido/s, Antecedentes en obras similares y Personal.
- Certificado del Registro de Licitadores: La capacidad técnica se obtendrá del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, verificándose los valores respecto a la capacidad de contratación.

En caso de Uniones Transitorias se sumarán las capacidades de contratación técnica individual y de contratación anual. Si no superan las capacidades establecidas para esta obra, queda descalificada.



- Obras similares: Se evaluará, a partir de lo detallado en el Anexo respectivo la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo o similares a la licitada.

El no cumplimiento de este requisito podrá ser causa de descalificación de la Oferta, quedando a criterio de la Comisión de evaluación la admisión de la propuesta.

- Las firmas Oferentes deberán tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Comisión de Evaluación, la falta de antecedentes y/o de resultar los mismos insolventes o insatisfactorios, podrá ser causa de desestimación de la Oferta, quedando a criterio de dicha Comisión la admisión de la misma, y no dará lugar a reclamo alguno.

- Antecedentes del Personal: En lo que respecta al Representante Técnico de la Empresa, deberán haber ejercido las funciones al menos dos años en una obra similar a la licitada y contar con una antigüedad en la profesión de cinco años como mínimo.

No se descalificará por el no cumplimiento de lo establecido en este punto, pero la Comisión de evaluación podrá requerir de considerarlo necesario, el reemplazo del personal que no reúna estas exigencias. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado mediante correo electrónico al oferente deberá cumplir con lo solicitado, si en esta instancia no cumple, se descalifica.

3. SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES

Se evaluará conforme información suministrada en Anexo 7

4. SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES ECONOMICOS - FINANCIEROS

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes Económicos-Financieros se tendrá en cuenta la documentación solicitada en el art. atinente a los “Antecedentes económico financieros” y el Informe Técnico – Económico emitido por la Dirección General del Registro de Licitadores, que requerirá oportunamente, la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en la presente licitación.

El Estado Contable debe cumplimentar todos los requisitos legales, técnicos y profesionales vigentes, surgir de registros rubricados, deben estar auditados y el Dictamen del Auditor debe mencionar que se aplicaron Normas de auditoría generalmente aceptadas y contener opinión sobre razonabilidad.

Asimismo, el licitante tendrá como prioridad, al evaluar todos estos antecedentes, determinar que – de acuerdo a los mismos, y conforme al criterio de tal Comisión-, el proponente podrá construir la obra específica que se licita.

5. Finalmente, de cumplir satisfactoriamente todos los requisitos exigidos, la oferta adjudicada será la más conveniente tal como lo señala el Art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

ART. 28. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA - MULTAS

Se deja expresamente aclarado que el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública implica por parte del Oferente aceptar, en pleno conocimiento, el contenido de las cláusulas que componen el Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G), el Pliego Complementario de Bases y Condiciones (P.C.B.y C.), la Ley N° 5188 y su reglamentación, como asimismo conocer la totalidad de los documentos que integran el Legajo para la presente Licitación y las condiciones en que se ejecutará la Obra, los precios de los materiales, mano de obra, impuestos y tasas vigentes, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y en su duración. No se aceptarán reclamaciones provenientes o fundadas en hechos directamente relacionados con lo expuesto. Además crea presunción absoluta de que el Proponente y su Director Técnico han estudiado la documentación completa del Pliego, que han efectuado sus propios cálculos y cálculos de los costos de la totalidad de las obras y equipamiento involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta. En ese sentido los datos suministrados por la Repartición, solo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al oferente a reclamos si fueran incompletos o erróneos.

Quedan expresamente incluidos en el Monto de la Oferta los honorarios profesionales, sus aportes y otros reconocimientos de prestaciones laborales



que este Pliego y la legislación vigente establezcan a cargo del Oferente la totalidad de los trabajos contratados.

Quien concurre a la Licitación de una Obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B.yC.) de aplicación subsidiaria, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, etc. conforme a las condiciones establecidas en el Art. N° 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Los incumplimientos, de cualquier tipo, serán pasibles de las multas establecidas en el mencionado P.U.B.yC.

ART. 29. MOVILIZACIÓN DE OBRA – Y PARA LA INSPECCIÓN

a) Descripción:

El Adjudicatario suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales no incorporados a la obra, personal, etc., al lugar de la ejecución y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador o de los campamentos necesarios para sus operaciones. Asimismo, deberá transportar al personal de la Inspección de Obra y/o Área de Infraestructura toda vez que sea necesario a los efectos de la verificación de los trabajos encomendados.

b) Terreno para Obrador y acopio de materiales:

Previo acuerdo con el AIR, se definirá un lugar para la instalación del obrador. No obstante, el Adjudicatario será el único responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de la ocupación temporaria de la propiedad debido a la falta de cumplimientos de las ordenanzas municipales y reglamentos policiales.

También cuidará la limpieza de dichos terrenos de manera de asegurar que no se obstaculice el desarrollo de los mismos, su calidad y las normas de higiene y seguridad del trabajo.

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Los gastos que demanden la instalación, consumo de energía eléctrica y cualquier otro servicio necesario para la correcta instalación del obrador y campamento serán por cuenta del Adjudicatario.

c) Campamentos del Adjudicatario:

El Adjudicatario construirá o instalará las oficinas, baños, cocinas, campamentos, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que necesite para la ejecución de la obra debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes sobre el alojamiento del personal obrero y deberá mantenerlos en condiciones higiénicas, estando, además, a su cargo, el alumbrado, provisión de energía eléctrica, agua, gas, vigilancia, etc.

La aceptación por parte de la Inspección de las instalaciones correspondientes al campamento y oficinas precedentes, no exime al Adjudicatario de la obligación de ampliarlos o modificarlos de acuerdo con las necesidades reales de la obra durante su proceso de ejecución.

d) Equipos:

El Adjudicatario notificará por escrito a la inspección de Obra con una anticipación de 72 (setenta y dos) horas la fecha de ingreso de cada equipo a obra, reservándose la Inspección de Obra el derecho de aprobarlo si lo encuentra satisfactorio.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que en opinión de la Inspección no reúna los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Adjudicatario reemplazarlo o ponerlo en condiciones, no permitiendo la Inspección la prosecución de los trabajos, hasta que se haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

La inspección y aprobación del Equipo por parte del personal de la Inspección no exime al Adjudicatario de su responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

El Adjudicatario deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar del trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Adjudicatario deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc. los que estarán en cualquier momento a disposición de la Inspección de obra.

e) Personal

El personal que se afecte a la ejecución de la obra, deberá ser incorporado con arreglo a la legislación laboral vigente, debiendo encontrarse cada uno cubierto por el seguro de la ART para los eventuales accidentes y/o enfermedades laborales.

ART. 30. ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra y para toda la iluminación necesaria, como así la nocturna, serán costeados por la Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas necesarias provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones, grupos electrógenos, etc.

Así como también, el suministro de agua potable para la ejecución de la obra o para el consumo del personal, serán costeados por la Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas necesarias provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

Todos los elementos y materiales utilizados en las citadas instalaciones quedarán en propiedad del Contratista una vez finalizada la obra.

El gasto que demande lo especificado en el presente ítem no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro de los gastos generales de la empresa.

ART. 31. MOVILIDAD Y COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA

Se deberá suministrar movilidad y todo lo indicado para la Inspección del Comitente conforme lo especificado en el **Pliego de Especificaciones Técnicas**.

ART. 32. TAREAS PRELIMINARES/DOCUMENTACION A PRESENTAR

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Luego de firmada el ACTA DE INICIO DE TAREAS PRELIMINARES, la Adjudicataria deberá realizar las tareas que se enuncian a continuación y presentando, si corresponde, la documentación técnica que se especifica en cada caso, firmada por el Representante Técnico y por los profesionales responsables de los distintos rubros según lo especificado.

No obstante, la Inspección de Obra y/o el Área de Infraestructura del AIR y/o el Área de Medio Ambiente podrán solicitar otra documentación que, aunque no estuviera detallada específicamente, fuera necesaria para el correcto desarrollo de la obra.

En cualquiera de los casos, no se labrará el ACTA DE INICIO DE OBRA, si no se hubiera presentado y aprobado la documentación solicitada.

En caso de no respetarse los plazos estipulados en el presente artículo para cada subítem, se aplicará el Artículo 80º y 81º del Pliego Único de Bases y Condiciones con un valor de multa del 0,5 por mil (0,5 x 1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la ejecución de las tareas o presentación de la documentación solicitada, reiterándose dicha multa diariamente hasta el cese de la infracción.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

En cuanto a la **forma de presentación** toda la documentación correspondiente al presente rubro será presentado con su correspondiente soporte magnético (formatos CAD, EXCEL, WORD, según los casos) e impresa (cuatro juegos de cada documento) incluyendo también dos (2) juegos del soporte magnético.

Medición y forma de pago

La oferta deberá incluir un precio total por el ítem: "Varios" que no excederá del **cinco (5%) por ciento** del monto de la misma, (determinado por el monto de la totalidad de los ítems con la exclusión de dicho ítem) que incluirá la compensación total por la mano de obra, honorarios profesionales, herramientas, equipos, instrumental, materiales, transporte e imprevistos necesarios para efectuar los trabajos y todas las tareas e instalaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Dicho monto total se distribuirá en los subítems especificados a continuación, debiendo la suma de todos ellos, respetar el porcentaje máximo del total mencionado del uno coma cincuenta (1,50%) por ciento. No obstante, cada uno de ellos, por separado, deberá ajustarse a los porcentajes establecidos a continuación.

- **Relevamiento previo:**

La adjudicataria será la responsable de relevar y verificar los componentes existentes en las áreas de trabajo, con sus correspondientes coordenadas y datos de altitud, de acuerdo a las necesidades propias de la obra.

- **Sondeos previos:**

La adjudicataria será la responsable de efectuar sus propios sondeos con el objeto de verificar las instalaciones y determinar o localizar interferencias que pudieran existir en la zona de obra.

- **Elaboración del proyecto ejecutivo:**

La adjudicataria deberá realizar y entregar al Aeropuerto de Rosario, para su aprobación, el proyecto ejecutivo y datos de la obra en cuestión firmada por el representante técnico del Adjudicatario y los profesionales intervinientes en el desarrollo de cada uno de ellos y de los cálculos respectivos.

Una vez entregada la documentación técnica solicitada, el Aeropuerto de Rosario contará con cinco (5) días hábiles para la aprobación correspondiente.

En caso de que se efectuaran observaciones a la misma, el Adjudicatario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para satisfacer los requerimientos que fueran efectuados al mencionado proyecto.

Al respecto, no se autorizará el inicio de los trabajos de replanteo sin la citada aprobación previa.

Por otra parte, y durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra del Aeropuerto de Rosario podrá solicitar nuevos planos, detalles, especificaciones, etc., contando el Adjudicatario con un plazo de dos (2) días hábiles para presentarlos.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

- **Higiene y seguridad. Protección de personas:**

Se deberán cumplir con las disposiciones de higiene, seguridad y medio ambiente según el Anexo 10 "Reglamento Ambiental del Aeropuerto Internacional de Rosario y artículo correspondiente a disposiciones de Higiene y seguridad.

ART. 33. TAREAS FINALES / DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la suficiente antelación a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA y para la correcta evaluación de la documentación por parte de los organismos competentes, la Adjudicataria deberá tener concluidas las tareas especificadas a continuación, aclarándose al respecto que el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA no será firmada hasta tanto no se hayan ejecutado las tareas respectivas y presentado toda la documentación solicitada y aprobados los planos y demás documentos presentados.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

En cualquiera de los casos y aun cuando la Adjudicataria hubiera presentado la documentación solicitada, la Inspección de Obra y/o el Dpto. de Asuntos Técnicos podrán, en caso de que fuera necesario, requerir documentación adicional (planos, detalles, especificaciones, etc.), contando el Adjudicatario con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarlos.

Cabe aclarar que el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA no se labrará hasta tanto no hayan terminadas las tareas y presentada y aprobada la documentación técnica descripta.

Medición y forma de pago

El costo que demanden las tareas correspondientes al presente ítem será medio conforme se detalla en el Anexo 2.

ART. 34. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

Documentación en obra:

Es obligación del Adjudicatario tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato además de la correspondiente al



proyecto ejecutivo, al que se irá agregando la documentación accesorio que pudiera ir solicitando la Inspección de Obra y/o el Área de Infraestructura del AIR a medida que transcurre el período de obra.

Por otra parte, deberá presentar a la Inspección de Obra y/o al Área de Infraestructura, para su aprobación, el proyecto del obrador, debiendo ajustar las observaciones que se le pudiera efectuar al respecto.

Planilla de Permiso de trabajo diaria (PPT):

El avance diario de obra será asentado por el Adjudicatario en las Planillas de Permiso de Trabajo, los cuales se elaborarán por duplicado según el modelo a suministrar por el AIR y serán numeradas en forma correlativa y firmados por el representante técnico del Adjudicatario y el Inspector de Obra diariamente.

Todos estos documentos se remitirán por correo electrónico en forma semanal al área de Higiene y Seguridad del AIR y a la Inspección del comitente. El Adjudicatario los entregará a la Inspección de Obra, pudiendo tratarse de una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

Representante técnico:

El Representante Técnico ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Adjudicatario, por lo que todas las instrucciones que reciba de la Inspección de Obra y/o del Área de Infraestructura del AIR, serán consideradas como impartidas al Adjudicatario. La firma del mismo obliga al Adjudicatario ante el comitente.

El citado profesional se entenderá con la Inspección de Obra y/o con el Área de Infraestructura del AIR y estará autorizado por el Adjudicatario para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento.

En caso de infracción, por parte de la Adjudicataria, a las obligaciones emergentes de la presente obra y en caso de reiteraciones, y si el comitente lo juzga conveniente, el Adjudicatario deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico y proponer el sustituto, quien deberá cumplir con las condiciones especificadas originalmente y deberá ser debidamente autorizado.

El Representante Técnico de la Adjudicataria tiene la obligación de permanecer en la obra durante las horas de trabajo y tendrá a su cargo la conducción de los trabajos.

La ausencia de Representante Técnico en obra será denunciada mediante orden de servicio por el comitente quien podrá aplicar una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del monto contractual.

La reiteración de la infracción será sancionada con el doble y así sucesivamente. Independientemente de las sanciones que correspondan, el comitente podrá interrumpir la ejecución de los trabajos hasta que sea reemplazado el representante técnico y hasta rescindir el contrato con cargo a la Adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cualquier reemplazo del Representante Técnico por causas justificadas deberá ser fehacientemente notificada a la Inspección de Obra y/o al Área de Infraestructura, debiendo el reemplazo reunir los mismos requisitos de idoneidad y debiendo ser aprobado por los mismos.

Prórroga de las obras / Causales:

El AIR podrá considerar como causal justificativa de prórroga a la fecha de terminación contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, las que, siendo ajenas al obrar del Adjudicatario, tengan una incidencia cierta en el plazo de ejecución de las obras.

El Adjudicatario deberá denunciar, a la Inspección de Obra las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los CINCO (5) días corridos de manifestadas las mismas.

La omisión de parte del Adjudicatario de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignado en el punto anterior, producirá la caducidad automática de su derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual.

Para el reconocimiento de ampliación del plazo contractual por lluvias caídas en el lugar durante la ejecución de la obra, sólo se reconocerá la incidencia de aquellas lluvias que, a juicio de la Inspección de Obra, signifiquen un real y concreto motivo de demora justificada, quedando a criterio de la Inspección de Obra y/o del Dpto. de Asuntos Técnicos del AIR su evaluación.

Inspección de Obra:

El Adjudicatario y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Órdenes de Servicio y observaciones de la Inspección de Obra:

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Adjudicatario, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Adjudicatario considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Adjudicatario no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Adjudicatario quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Adjudicatario, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Notas de Pedido:

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Adjudicatario serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por la Inspección de Obra, que aquel guardará en la obra.

Dichas reclamaciones deberán estar debidamente fundadas con determinación de valores, especies, etcétera.

ART. 35. COORDINACION E INSPECCIÓN DE OBRA

La coordinación e inspección de la obra estará a cargo del personal del Área de Infraestructura del A.I.R..

ART. 36. REUNIONES DE COORDINACIÓN

El Adjudicatario deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su Representante Técnico, de los responsables y la eventual de los técnicos responsables de la obra a reuniones promovidas y presididas por la Inspección de Obra y/o por el Área de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Rosario, en las que podrán participar también representantes de la Autoridad Aeronáutica A.N.A.C. (Administración Nacional de Aviación Civil), de la Jefatura Subregional de la E.A.N.A. S.E (Empresa Argentina de Navegación Aérea, Sociedad del Estado) y Dependencias y/u Organismos Nacionales que tengan relación con el sector donde se va a intervenir, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las áreas participantes y los organismos de competencia, suministrar aclaraciones a las prescripciones del pliego, evacuar cuestionarios y en general facilitar y acelerar todo lo de interés común en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajo.

ART. 37 CONSERVACION

I. Durante el periodo constructivo

Durante el plazo constructivo el Adjudicatario, librará al servicio público todos los tramos terminados y lo conservará por su exclusiva cuenta de acuerdo con las disposiciones que se detallan más adelante exigidas para la conservación durante el plazo de garantía.

II. Durante el plazo de garantía

La conservación de las obras se hará en forma permanente y sistemática por cuenta exclusiva del Adjudicatario durante el plazo de garantía de doce (12) meses a contar de la fecha de terminación de todas las obras, establecidas en el acta de recepción provisional.

La conservación de las obras comprenderá la reparación inmediata de todos los desperfectos que apareciesen durante el plazo de conservación por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al Adjudicatario.

Estas reparaciones se harán utilizando la misma clase de materiales de la construcción en las mismas proporciones y siguiendo las instrucciones técnicas que la Inspección de Obra.

PLAZO: El plazo de doce (12) meses establecido para la conservación de la obra por parte del Adjudicatario en las condiciones estipuladas en el presente Pliego empezará a contarse desde la fecha de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA y, en su caso, de las firmas de las ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL que se hubieran labrado.

A la terminación de este plazo de conservación se labrará ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA o ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PARCIALES para dejar establecido que el Adjudicatario ha dado cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

III. Equipo

El Adjudicatario, ante el requerimiento de tareas inherentes a la conservación de las obras por parte de la Inspección de la Obra y/o del Área de Infraestructura del AIR, deberá acudir al Aeropuerto en un plazo no mayor de 24 horas con el número de operarios, plantel de trabajo y equipo en perfectas condiciones y que sean necesarios para la realización de los trabajos. La Inspección de Obra, podrá exigir la mejora del equipo si a su solo juicio el mismo resultara insuficiente.

IV. Reparación de fallas

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud, pueden constituir un peligro para el tránsito, el Adjudicatario tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A este

efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada, el Adjudicatario deberá colocar la señalización de prevención que se le solicite, con el objeto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Si la Inspección constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Adjudicatario, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga a cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

V. Penalidades

La Obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de tránsito durante el período de conservación especificada. Si se comprobara falta de cumplimiento de las condiciones que anteceden, el Comitente, podrá prorrogar el plazo de conservación por un período igual al contractual, a contar del día en que éste se constatare.

En caso de no ejecutarla, el Comitente podrá realizar dichos trabajos, descontando al Adjudicatario el valor realmente invertido en los mismos, más una multa igual a dicho valor.

ART. 38. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

Si para llevar a cabo modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección Juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista.

ART. 39. LIMPIEZA DE OBRA

La limpieza se efectuará permanentemente, de tal forma de mantener los sectores de obra limpios y transitables. Dicha limpieza deberá realizarse en forma diaria, periódica y final, según corresponda. En cualquiera de los casos, no se podrán dejar montículos de materiales, suelos, etc. en lugares no autorizados por las autoridades competentes, ni fuera de los sectores específicos de obra.

Al momento de entregar la obra, todos los sectores deben encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, habiéndose extraído fuera del predio del Aeropuerto todos los desperdicios, escombros, resto de materiales, basura, etc., quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria la disposición final de los mismos. El costo que demanden dichas tareas de mano de obra, provisión de volquetes, etc., correrá por cuenta exclusivo de la Adjudicataria. Sin este requisito no se dará por terminada la obra.

ART. 40. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA OBRA

Los materiales provenientes de desechos de la obra (demoliciones, limpieza de terreno, instalaciones deterioradas, y de obra, etc.) serán retirados fuera de los límites del predio del A.I.R. y depositados en lugares destinados a tal fin debiendo, la Contratistas en todos los casos respetar las normativas vigentes en cuanto a los aspectos ambientales. El costo que demanden dichas tareas correrá por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista sin que por ello reciban pago directo alguno, debiéndose considerar como gastos generales de la Contratista.

ART. 41. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS

La Adjudicataria deberá considerar las medidas necesarias para dar la total seguridad al personal del Aeropuerto de Rosario, usuarios en general e instalaciones en el ámbito y en el entorno inmediato de la obra.

La Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la obra o a los bienes del Aeropuerto Internacional de Rosario o de terceros, dentro de la misma, como consecuencia de su intervención o de la del personal que tenga relación de dependencia con el mismo, o del personal de los subcontratistas que él hubiera contratado. Serán a su cargo las señales y/o protecciones que deba instalar a fin de evitar la producción de accidentes.

La Adjudicataria deberá descargar su responsabilidad en Compañías de Seguro, no permitiéndose el autoseguro.

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Estos seguros contarán con la cláusula de NO repetición y Cancelación a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario y deberán mantenerse vigentes y actualizados hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

Los costos de todos los seguros exigidos en este Pliego estarán a cargo de la Adjudicataria y no recibirán pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

Antes del inicio de obra, la Adjudicataria deberá presentar las pólizas previamente enunciadas a fin de su consideración por parte del Aeropuerto Internacional de Rosario con los montos consignados y los riesgos cubiertos.

Las Aseguradoras deberán asumir su responsabilidad como fiadoras lisas, llanas y principales pagadoras, constituir domicilio en la ciudad de Rosario, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de nuestra ciudad.

I. SEGUROS DEL PERSONAL

El Adjudicatario deberá contar, previo a la iniciación de las “Tareas Preliminares” y durante la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, con los seguros del personal que se detallan a continuación:

- Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción leyes, reglamentaciones y resoluciones correspondientes, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.
- Seguro de vida obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- Seguro de accidentes personales y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para personal que no está en relación de dependencia de la Adjudicataria o cualquier otra reglamentación aplicable para personal afectado a las obras.

Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger al Adjudicatario de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o

temporales, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

Al respecto, el Adjudicatario deberá presentar:

- Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART contra el comitente.
- Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresará o trabajará en obra.
- Copia autenticada por las aseguradoras, de las respectivas pólizas de Seguro de Vida Obligatorio.
- Listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del Inspector de Obra cuando éste lo requiera.
- Acreditación, con copia fiel, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará al Aeropuerto Internacional de Rosario a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

II. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

La Adjudicataria será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

Por tal motivo, deberá contratar los siguientes seguros:

- Seguro de ingreso a campos petrolíferos y aeródromos.

A tal fin deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a personas y bienes, que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra. El monto de la póliza deberá tener un límite de cobertura que nunca podrá ser inferior a la suma de Pesos SIETE MILLONES (\$7.000.000); exigiéndose de ellos el que resultare mayor.

Todos los seguros serán contratados por el Adjudicatario en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente y deberán presentar al Aeropuerto Internacional de Rosario la documentación que acredite la contratación de los mismos y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Adjudicatario dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

ART. 42. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Generalidades:

Sin perjuicio acerca de lo establecido en “Documentación y Procedimiento para Ingreso Contratistas”, que se adjunta en el Anexo 10 al presente Pliego, el Adjudicatario deberá respetar las siguientes cláusulas:

Objeto:

La Adjudicataria está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional N° 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24557 de riesgo del trabajo y Decreto N° 911/96, Reglamentos y la Resolución 231/96 modificatoria del mismo, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo 51/97 – 35/98 – 319/99 y demás normas vigentes en la materia en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Las horas profesionales no podrán ser cubiertas bajo ningún aspecto por personal técnico auxiliar.

En caso de que la obra requiera un número mayor a 10 personas o en caso de desarrollarse trabajos de alto riesgo, demolición/excavación a más de 1.20 metros, trabajos en altura a partir de 2,00 metros, trabajos en espacios confinados, izaje con grúa, tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con media tensión hasta 33000v o en caso de que se estipule por parte del Área de Higiene y Seguridad del AIR, se deberá contar con un técnico auxiliar en Higiene y Seguridad permanente en la obra o tarea.

Se establece:

- 1 técnico cada 10 a 50 trabajadores.
- Superando los 50 trabajadores, respetar la relación 1/50.

Una vez finalizada la visita se deberá dejar sentada la misma en el Registro de



Visitas del Personal de Seguridad e Higiene en el Trabajo de las empresas contratistas o prestadoras de servicios.

Incumplimiento:

La mora o falta de cumplimiento de las disposiciones facultará al Aeropuerto Internacional de Rosario para sancionar al Adjudicatario con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la obra total o parcialmente hasta que el Adjudicatario tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al Aeropuerto Internacional de Rosario los atrasos y costos causados a la obra.

ART. 43. SEGURO AERONÁUTICO

De acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 39/07, del Comando de Regiones Aéreas respecto a la “Regulación para el trámite, uso y control de credenciales operativas vehiculares (COV), el Adjudicatario deberá tomar a su cargo en una compañía del rubro debidamente reconocida y con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Aeropuerto Internacional de Rosario, un “Seguro de ingreso a campos petrolíferos y aeródromos” por el plazo de obra, comprensiva de toda actividad desarrollada en la misma, por daños causados contra usuarios y terceros y a los bienes de estos. Debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas” con anterioridad al inicio de los trabajos.

Para mayor información sobre esta obligación, comunicarse con el Área de Seguridad Operacional, de ahora en adelante, SMS, del Aeropuerto Internacional de Rosario. Para consultas se pueden remitir las consultas al responsable del Área, Cristian Demelli la siguiente dirección de correo electrónico, cdemelli@airosario.com.ar.

ART. 44. CONDICIONES DE SEGURIDAD

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Generalidades:

Sin perjuicio de lo establecido en el “Manual de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente”, que se adjunta en el Anexo 10 al presente Pliego, el Adjudicatario deberá respetar las siguientes condiciones de seguridad:

En relación a la planificación de las obras:

Una vez adjudicada la obra, se coordinará una reunión entre el Área de Infraestructura y/o Inspección de Obra, la Autoridad Aeronáutica y la empresa Adjudicataria con el objeto de definir las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas, a las distintas etapas y a todos los movimientos relacionados con los trabajos.

Por otra parte, e independientemente de lo establecido precedentemente, con respecto a las etapas para la ejecución de los trabajos, la totalidad de las tareas deberá realizarse en el plazo previsto establecido para la obra.

En relación a los accesos a las zonas de obras:

- Obtención “Alta como prestador de bienes y servicios”

Previo a la iniciación de los trabajos se deberá tramitar en la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios*, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.) localizada en el Edificio de la Unidad Operacional del citado organismo, sito dentro del predio del AIR, al sur, sobre calle Pedro Ríos, Portón N° 8, la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema, para lo cual deberá completar el Formulario (Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar) que será entregado por P.S.A. en el sector Credenciales del mencionado edificio.

- Obtención de credenciales para todo el personal afectado a la obra

Tal como indica la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar, una vez obtenida el Alta descrita en el ítem anterior, el Adjudicatario deberá gestionar las credenciales de ingreso de TODO el personal afectado a la obra. A tal efecto deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales.

Las credenciales deberán gestionarse en forma personal, para lo cual cada operario deberá concurrir a la *Dirección de Gestión de Permisos Personales*



Aeroportuarios del Edificio PSA, con su correspondiente Certificado de Reincidencia (en original) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que puede tramitarse en los Tribunales de la Provincia de Santa Fe. (Otras opciones sitios de tramitación pueden verse en Registro Nacional de las Personas)

Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar

“Utilización de los permisos personales aeroportuarios”

Todas las personas que, temporal o permanentemente, desarrollen actividades en una terminal aérea, tendrán la obligación de utilizar el Permiso en un lugar visible y de forma continua, desde el momento en que ingresen y hasta su egreso

a. Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad:

Personas físicas que desarrollen tareas dentro del ámbito aeroportuario.

Los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad podrán ser:

1. Permanentes. (Costo Administrativo)

Para personas físicas que desempeñen actividades permanentes (plazo mayor a TREINTA (30) días corridos) en la parte pública o restringida del ámbito aeroportuario.

2. Temporales.(Costo Administrativo)

Para personas físicas que desempeñen actividades no habituales "por un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos" dentro del ámbito aeroportuario.

3. Con Acompañamiento (Sin costo).

Para personas físicas que necesiten tener acceso a la zona de seguridad restringida con el fin de desempeñar actividades específicas por un plazo de hasta VEINTICUATRO (24) horas, hasta un máximo de TRES (3) oportunidades a favor de la misma persona dentro de un mismo mes, sea en forma consecutiva o alternada. Deberán estar acompañados por un poseedor de un Permiso Personal Aeroportuario de Identificación o de Seguridad Permanente.

Nota: El arancel a abonar por la emisión, renovación y/o extravío de los Permisos Personales Aeroportuarios será determinado en forma anual por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. (Disposición PSA Nº 172/10; Artículo 44).

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Obtención de credenciales vehiculares para todos los vehículos y equipos afectados a la obra

Respecto al ingreso de vehículos, equipos viales, maquinarias, etc. también se deberá encaminar la gestión para la obtención de las credenciales vehiculares (C.O.V.).

Dicho trámite se realizará ante la Jefatura de Aeropuerto, sita en la Terminal de Pasajeros, debiendo presentar listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo, maquinaria, equipo vial, etc. afectado a las obras.

Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure la obra. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta de la Adjudicataria.

El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de la empresa Adjudicataria, con el objeto de la ejecución de obras, deberá hacerse por un puesto de ingreso a determinarse en reunión previa de coordinación. No obstante, el Aeropuerto Internacional de Rosario podrá modificar el punto de ingreso, si se requiriera por cuestiones operativas.

- Procedimiento de control y autorización de empleo de artículos incluidos en el listado de objetos prohibidos:

Previo a la iniciación de los trabajos y con la debida antelación, se deberá tramitar en la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.) localizada dentro del predio del AIR, el *“Procedimiento de control y autorización de empleo de artículos incluidos en el listado de objetos prohibidos”*. Para dicho procedimiento, se adjuntan en el Anexo 10 los tipos de permisos como así también los objetos que deberán estar registrado ante el mencionado organismo. Los Requisitos de AVSEC para permisionarios y contratistas constan de:

1. Hacer observar y cumplir al personal las medidas de seguridad contempladas en el PNSAC (Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil), el PSEA (Programa de Seguridad de Estación Aérea) del Aeropuerto Internacional de Rosario y sus respectivas normas complementarias



2. Asegurar la aplicación de medidas de control y registros de acceso en las instalaciones ocupadas que posean puntos de vinculación entre la parte pública y la zona de seguridad restringida

3. Establecer y aplicar medidas y procedimientos adecuados para evitar que en las instalaciones bajo su ocupación, o través de las mismas, se introduzcan armas, explosivos u otros artículos que puedan ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.

4. Aplicar medidas adecuadas para asegurar que las personas y vehículos que acceden a una zona de seguridad restringida a través de sus instalaciones, cuenten con las debidas autorizaciones de acceso, los permisos personales y vehiculares de seguridad habilitantes correspondientes y hayan sido sometidos a los controles de seguridad previstos en la normativa vigente.

5. Asegurar y acreditar que los artículos incluidos en el “Listado de objetos prohibidos” indicados en el Apéndice N° 7 del PNSAC, que eventualmente se localizaran en sus instalaciones, resulten imprescindibles para el adecuado desarrollo de las actividades del permisionario, en cuyo caso deberán:

A. Coordinar con el jefe de Unidad Operacional de Seguridad preventiva (JUOSP) Rosario, el ingreso y/o egreso de dichos artículos al sector estéril;

B. Llevar un inventario actualizado de los mismos;

C. Efectuar controles periódicos de la integridad de dicho inventario;

D. Llevar un registro adecuado de los resultados de los controles efectuados;

E. Dar aviso inmediato a la Guardia de Prevención de la UOSP Rosario, de la existencia de faltantes del inventario;

En relación a la ejecución de los trabajos:

Si bien las condiciones de operatividad del Aeropuerto serán establecidas oportunamente, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes pautas generales al respecto:

El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo la Adjudicataria deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad, a las etapas y horarios previstos

y acordados con el Área de Infraestructura y a los plazos previstos para la ejecución de las obras.

Todos los trabajos, serán coordinados previamente y supervisados por la Inspección de Obra y del Área de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Los trabajos deberán desarrollarse durante las horas del día, de acuerdo a los horarios que se establezcan en la reunión de coordinación prevista con anterioridad al inicio de los trabajos.

- a) La Adjudicataria deberá realizar todos los sondeos que juzgue necesarios para determinar la verdadera ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes de la zona donde se desarrollan las obras. Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las obras se generaran daños, accidentes, o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al Aeropuerto Internacional de Rosario. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.
- b) Antes de realizar cualquier trabajo de excavación, la empresa Adjudicataria deberá comunicar a la Inspección de Obra y al Área de Infraestructura del Aeropuerto internacional de Rosario, para que ésta autorice la realización del trabajo.
- c) La Adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución de las obras, y deberá respetar las rutas preestablecidas para el tránsito relacionado con la obra, para lo cual se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma se movilicen dentro de dichos límites. A tal efecto la Adjudicataria deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes y previo acuerdo con el Área de Infraestructura, tales como conos reflectivos, vallas, cintas de peligro, mallas de PVC, elementos que eviten el paso del polvillo a las zonas operativas, cerramientos ciegos, barandas u otros

elementos que a juicio de la Inspección de Obra sea apropiado. En cualquiera de los casos, dichos elementos deberán ser lo suficientemente pesados y deberán estar lo suficientemente sujetos para que el viento no los arrastre hacia las zonas operativas y/o de circulación de vehículos y personas. El costo que demande el presente inciso no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra. El objeto de dicha premisa radica en la necesidad de que las obras no afecten el normal funcionamiento de los servicios del área, o, en caso de afectarlo, se haga en la menor medida y en el menor tiempo posible.

- d) Teniendo en cuenta que el Aeropuerto continuará funcionando mientras se ejecute la obra, la Adjudicataria deberá proveer instalaciones especiales para protección del personal y del público. En este sentido deberá instalar cerramientos ciegos desmontables en lugares que comuniquen con áreas restringidas como también, si es necesario, se deberán ejecutar bandejas de protección con los puntales que se necesiten.
- e) El personal de la Adjudicataria no podrá ingresar a las áreas operativas.
- f) En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de la empresa Adjudicataria deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.
- g) Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa Adjudicataria deberá limpiar el área de trabajo y retirar de las zonas de circulación todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de los trabajos.
- h) Al finalizar las obras, la empresa Adjudicataria deberá dejar los diferentes sectores de obra en perfecto estado de limpieza, como así también no deberá dejar ningún montículo de tierra, restos de construcción u otros objetos, que provoquen inconvenientes en general o interferencias.

En relación a las inspecciones de obras

La coordinación e inspección de la obra estarán a cargo del personal del Área de Infraestructura del AIR, capacitado en los temas específicos, quienes intervendrán en forma directa durante la ejecución de los trabajos, para asistir a

su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en los pliegos correspondientes, certificarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.

ART. 45. MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente:

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de Leyes ambientales aplicables a las tareas a desarrollar. Asimismo, será responsable de cualquier contingencia que produzca contaminación del agua, aire o suelo en ocasión de la realización de las actividades de la obra en instalaciones de AIR, haciendo suyas las obligaciones de sanear y dar disposición final a los residuos que se generen, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Permisos previos:

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, incluidos los ambientales en nombre de la Repartición, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra. Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el plan de trabajos.

ART. 46. REPOSICIÓN CONTRATO

Se encuentra a cargo del Contratista los costos de la reposición (sellado) del contrato de la obra adjudicada.